



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Once (11) de Febrero de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.  
DEMANDANTE: JAIRO DE JESUS MATHIEU ZULETA Y OTRA  
DEMANDADO: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
RADICADO: 2012-00105**

**ASUNTO: AUTO PARA MEJOR PROVEER.**

Estando al expediente a despacho para sentencia, se observa que el DVD contentivo del Registro Audiovisual enviado por la Presidencia de la República como respuesta al exhorto No. 157 y visible a folio 482 del expediente, no contiene la totalidad de la alocución Presidencial realizada desde el municipio de Amagá – Antioquia el día 19 de junio de 2010, en tanto que el video enviado, presenta cortes en la secuencia de grabación.

En virtud de lo anterior, se ordena que por secretaría se requiera a la Presidencia de la República – Sala de Prensa, para que el término perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del respectivo exhorto, aporte con destino al expediente, la totalidad de la grabación de la alocución presidencial o de la intervención que el Ex presidente Álvaro Uribe realizó desde el municipio de Amagá – Antioquia el 19 de junio de 2010 con ocasión de un accidente minero y durante la cual, afirma el demandante, realizó unas declaraciones respecto de la libertad de un presunto delincuente. La grabación no deberá tener cortes o saltos en su secuencia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado veintitrés Administrativo Oral de Medellín

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ofíciase a LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SALA DE PRESA para que aporte la información anteriormente indicada. Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de Tres (3) días.

**NOTIFÍQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZALEZ  
JUEZ**